

RIO GALLEGOS, 09 JUN 2015

VISTO:

La Nota N° 173/15 interpuesta por la Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma solicita se rectifique en el Registro del SIU GUARANI el Acta Original RG07411099, correspondiente a la asignatura "Demografía y Políticas de Población" de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, de fecha 29 de mayo de 2015;

QUE solicita se rectifique la calificación de AUSENTE de los alumnos Flavio Alejandro CARCAMO BARRIA (D.N.I. N° 31.751.244) y Elena María Belén SAEZ (D.N.I N° 35.567.589), correspondiéndoles una calificación de NUEVE (9);

QUE la solicitud se fundamenta en la petición presentada por el Lic. Cristian AMPUERO, Docente responsable de dicha asignatura, donde manifiesta que se ha cometido un error involuntario al momento de asentar las notas de los alumnos en cuestión;

QUE a tal efecto se adjuntan copias simples del Acta Inicial de examen confeccionada por el Tribunal interviniente, Acta definitiva del Sistema SIU GUARANI y nota presentada por la Lic. Cristian AMPUERO;

QUE Secretaría Académica ha tomado la intervención de su competencia para regularizar la situación descripta precedentemente;

QUE no obstante los inconvenientes administrativos que ocasiona este error involuntario, resulta necesario subsanar dicha anomalía;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

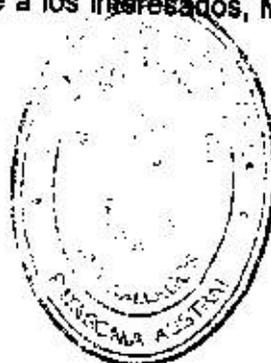
POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMIA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento de Alumnos y Estudios de la UNPA-UARG a rectificar en el Sistema SIU GUARANI el Acta Original RG07411099 correspondiente a la asignatura "Demografía y Políticas de Población" de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, de fecha 29 de mayo de 2015, debiéndose transcribir que los alumnos Flavio Alejandro CARCAMO BARRIA (D.N.I. N° 31.751.244) y Elena María Belén SAEZ (D.N.I N° 35.567.589), obtuvieron una calificación con Nota NUEVE (9); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que se deberá adjuntar el presente instrumento legal al Libro de Actas y Acta Volante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a los interesados, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



DR. ALEJANDRO SAINCO  
DECANO  
UNPA - UARG

DISPOSICION

N°

365